PROCESO DE CONTRATACION

MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA - PERSONA NATURAL
TIPO DE CONTRATO: DE SERVICIOS PROFESIONALES

RESOLUCIÓN No. 079 -(27 DE JULIO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA PROPUESTA DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 08 DE 2026"

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CLEMENTE

En ejercicio de sus facultades legales y administrativas, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y las disposiciones aplicables al régimen especial de contratación de los Fondos de Servicios Educativos, y

CONSIDERANDO:

Que la Institución Educativa San Clemente, en su condición de establecimiento educativo estatal, administra recursos públicos a través del Fondo de Servicios Educativos – FSE, los cuales deben ser ejecutados de conformidad con los principios de planeación, eficiencia, transparencia, responsabilidad y adecuada destinación de los recursos públicos.

Que la Institución Educativa identificó la necesidad de contratar servicios profesionales de Contaduría Pública para apoyar la gestión contable, financiera, presupuestal y tributaria del Fondo de Servicios Educativos durante el segundo semestre de la vigencia 2026, con el propósito de garantizar el adecuado registro, seguimiento y control de las operaciones financieras y presupuestales, así como el cumplimiento de las obligaciones de información y reporte ante las entidades competentes.

Que para atender dicha necesidad se adelantó el proceso de **Contratación Directa No. 08 de 2026**, de conformidad con el régimen especial aplicable a los Fondos de Servicios Educativos y las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa San Clemente.

Que dentro de la etapa de planeación del proceso se elaboraron los respectivos Estudios Previos, Análisis del Sector y Estudio del Mercado, documentos en los cuales se establecieron las condiciones técnicas, jurídicas y económicas requeridas para la contratación.

Que para determinar la razonabilidad del valor se analizaron las condiciones del mercado y las cotizaciones recibidas el día veintitrés (23) de julio de 2026, entre ellas la presentada por la señora LINA MARCELA HENAO LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.140.840 de Pereira – Risaralda, Contadora Pública, con Tarjeta Profesional vigente No. 90540-T de la Junta Central de Contadores, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000).

Que también se recibió propuesta de la señora ISABEL CRISTINA PALACIO CORRALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.551.948, Contadora Pública, con Tarjeta Profesional No. 101433-T, por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.800.000).

Que, una vez analizadas las propuestas y verificadas las condiciones de capacidad jurídica, experiencia e idoneidad requeridas, se estableció que la propuesta presentada por la señora LINA MARCELA HENAO LONDOÑO cumple con las condiciones y requisitos establecidos por la Institución Educativa para la prestación del servicio requerido y resulta conveniente para la satisfacción de la necesidad identificada.

Que la señora LINA MARCELA HENAO LONDOÑO acredita formación profesional como Contadora Pública, Especialización en Revisoría Fiscal y Contraloría, formación como Tecnóloga en Gobierno Local, capacitación relacionada con integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, así como experiencia relacionada con la asesoría y acompañamiento a Instituciones Educativas en materia de administración y manejo de Fondos de Servicios Educativos.

Que mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 08 del 24 de julio de 2026**, existe disponibilidad presupuestal para atender el compromiso derivado del proceso contractual, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000).

Que el plazo de ejecución del contrato será desde el veintisiete (27) de julio de 2026 hasta el once (11) de diciembre de 2026, de conformidad con las condiciones establecidas en los Estudios Previos y demás documentos que hacen parte del proceso.

Que el valor del contrato será cancelado mediante un único pago al finalizar el período de ejecución contractual, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones, presentación del informe correspondiente, recibo a satisfacción por parte del supervisor y cumplimiento de los demás requisitos establecidos para el trámite del pago.

Que las obligaciones correspondientes a la vigencia 2026 cuyo plazo legal de presentación, reporte, validación o atención sea posterior al once (11) de diciembre de 2026, y que se encuentren relacionadas con el objeto y alcance contractual, deberán ser atendidas por la contratista sin que ello genere costo adicional para la Institución Educativa.

Que, de conformidad con lo anterior, resulta procedente aceptar la propuesta presentada por la señora LINA MARCELA HENAO LONDOÑO y continuar con las actuaciones necesarias para la celebración y ejecución del correspondiente contrato.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA. Aceptar la propuesta presentada por la señora LINA MARCELA HENAO LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.140.840 de Pereira – Risaralda**, Contadora Pública, con Tarjeta Profesional vigente No. **90540-T de la Junta Central de Contadores**, dentro del proceso de Contratación Directa No. 08 de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. La aceptación corresponde a la propuesta cuyo objeto es: **“Prestación de servicios profesionales de contaduría para apoyar la gestión contable, financiera, presupuestal y tributaria del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa San Clemente durante el segundo semestre de la vigencia 2026.”**

ARTÍCULO TERCERO. VALOR. El valor de la contratación será de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000), incluidos todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos a que haya lugar para la ejecución integral del objeto contractual.

ARTÍCULO CUARTO. PLAZO. El plazo de ejecución será desde el veintisiete (27) de julio de 2026 hasta el once (11) de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio, cuando corresponda.

PARÁGRAFO. La terminación del plazo de ejecución no exime a la contratista de atender las obligaciones correspondientes a la vigencia 2026 cuyo plazo legal de presentación, reporte, validación o atención sea posterior al once (11) de diciembre de 2026, cuando se encuentren comprendidas dentro del objeto y alcance contractual. Estas obligaciones deberán ser atendidas sin costo adicional para la Institución Educativa.

ARTÍCULO QUINTO. FORMA DE PAGO. La Institución Educativa San Clemente realizará un único pago por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000)**, una vez finalizado el período de ejecución contractual, previa presentación del informe final de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor y cumplimiento de los requisitos administrativos, presupuestales y legales establecidos para el pago.

ARTÍCULO SEXTO. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato estará a cargo de quien sea designado por la Rectoría, quien ejercerá las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual de conformidad con los documentos del proceso y las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor de la contratación se encuentra respaldado mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 08 del 24 de julio de 2026**, expedido con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

ARTÍCULO OCTAVO. GARANTÍAS. De acuerdo con la naturaleza, cuantía, objeto, plazo y condiciones de ejecución del contrato, y conforme al análisis de riesgos efectuado en los Estudios Previos, no se exigirá la constitución de garantías contractuales, sin perjuicio de las responsabilidades legales y contractuales a cargo de la contratista.

ARTÍCULO NOVENO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente aceptación constituye la decisión de la Institución Educativa respecto de la propuesta seleccionada y dará lugar a la continuación de las actuaciones necesarias para la celebración del correspondiente contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en las disposiciones aplicables y en los documentos del proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO. PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Comuníquese la presente Resolución a la interesada y publíquese en los medios establecidos por la Institución Educativa para garantizar la publicidad y transparencia de sus actuaciones contractuales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Guática – Risaralda, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2026.

CARMEN ROSA GIRALDO PALOMEQUE
C.C. No. 42.109.632
RECTORA
Institución Educativa San Clemente
Guática – Risaralda.